

## CORPORACIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA – CONQUITO

### RESOLUCIÓN N° CPEC-PAC-2023-009

#### LA MÁXIMA AUTORIDAD DE LA CORPORACIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA CONQUITO,

#### CONSIDERANDO:

- Que, en el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, se dispone que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*;
- Que, en el Registro Oficial Suplemento N° 395, de 4 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;
- Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 458, de 18 de junio de 2022 se expidió el nuevo Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;
- Que, la Corporación de Promoción Económica ConQuito es una entidad jurídica de derecho privado, que se encuentra vinculada obligatoriamente al cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente destinado a regular la contratación pública, conforme con lo prescrito en el literal b) del numeral 7) del artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por cuanto los recursos asignados a ella provienen en un porcentaje mayor al 50% del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley ibidem establece que la Máxima Autoridad es: *"Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. (...)"*; disposición concordante con lo establecido en el artículo 39 del Estatuto de ConQuito;
- Que, mediante Acuerdo Ministerial N° 03 528, expedido por el Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización, Pesca y Competitividad, de 27 de octubre de 2003, se aprobó el Estatuto de la Corporación de Promoción Económica ConQuito; reformado posteriormente a través del Acuerdo Ministerial N° 15 208, expedido por el Ministerio de Industrias y Productividad, el 28 de octubre de 2015;



- Que, el artículo 39 del estatuto en referencia, establece que el Director Ejecutivo es el representante legal de la Corporación y su máxima autoridad administrativa, siendo, por tanto, el principal responsable del funcionamiento de la Corporación;
- Que, mediante Oficio N° GADDMQ-AM-2023-1517-OF de 11 de septiembre de 2023, se encargó la Dirección Ejecutiva y representación legal de ConQuito al Ing. Javier Albuja Tello;
- Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: *“(...) Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contrataciones con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”;*
- Que, el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Artículo 43, establece: *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:*
- 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal*
  - 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
  - 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
  - 4.- El cronograma de implementación del Plan. (...)”;*

Que, en el mismo artículo del Reglamento, en su inciso final, se señala: *“(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas (...)”;*

Que, mediante correo electrónico de fecha 08 de septiembre de 2023, la Ing. Mayra Alexandra Alarcón Ruales, Responsable Administrativa solicita al Técnico de Compras Públicas que se elimine la línea de PAC correspondiente a la contratación del SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA TALLERISTAS por corresponder a un contrato del año anterior por lo que representa una duplicidad, por el valor de 13.035,71, valor que no incluye el IVA;

Que, mediante Informe Técnico para solicitar modificaciones programáticas y presupuestarias N° CEDE-EMP-2023-006-ITR de 08 de septiembre de 2023, María Carolina Merino Darquea, Coordinadora de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, justifica técnicamente los traspasos correspondientes a la(s) partida(s) presupuestaria(s) 730613 y 730606, con el fin de cumplir los objetivos institucionales y la Planificación Operativa, y solicita a las unidades de Planificación, Seguimiento, Financiero – Presupuesto, Administrativo – Compras Públicas se tramite la presente modificación;



- Que, mediante correos electrónicos de 12 de septiembre de 2023, referentes al Informe Técnico para solicitar modificaciones programáticas y presupuestarias EMPRENDIMIENTO Nro. CEDE-EMP-2023-006-ITR de 08 de septiembre de 2023, la Ing. Mayra Alexandra Alarcón Ruales, Responsable Administrativa indica al Técnico de Compras Públicas no se incluya la línea de PAC y que el valor de \$ 692, quedará pendiente debido a que también se pasará a la partida 730606, por tal razón no debemos realizar la inclusión en la línea de PAC;
- Que, mediante Informe Técnico para solicitar modificaciones programáticas y presupuestarias N° CEDE-EMP-2023-005-ITR de 11 de septiembre de 2023, María Carolina Merino Darquea, Coordinadora de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, justifica técnicamente los traspasos correspondientes a la(s) partida(s) presupuestaria(s) 730613 y 730601, con el fin de cumplir los objetivos institucionales y la Planificación Operativa, solicita a las unidades de Planificación, Seguimiento, Financiero – Presupuesto, Administrativo – Compras Públicas se tramite la presente modificación;
- Que, mediante correo electrónico de 12 de septiembre de 2023, referente al Informe Técnico para solicitar modificaciones programáticas y presupuestarias EMPRENDIMIENTO N° CEDE-EMP-2023-005-ITR de 11 de septiembre de 2023, la Ing. Mayra Alexandra Alarcón Ruales, Responsable Administrativa indica al Técnico de Compras Públicas que: “En referencia a la modificación de POA que antecede se necesita crear la línea puesto que de la línea de origen (de PAC) no fue creada en el PAC por indicación de la unidad requirente;
- Que, el 12 de septiembre de 2023, la Unidad Administrativa de Compras Públicas emite el Informe GA-CP-2023 N° 009, sobre la base de las solicitudes de traspasos realizados por las diferentes unidades de CONQUITO, donde se exponen los argumentos que justifican las modificaciones programáticas y presupuestarias. En dicho informe, se concluye que los efectos de las reformas solicitadas no representan un riesgo para la operatividad de la organización en la planificación de las adquisiciones y además con la presente reforma se contará con un Plan Anual de Contrataciones que permita agilizar las adquisiciones institucionales, el que se publicará en el portal del SERCOP;
- Que, cuando se trate de reformas de presupuesto y planificación se debe hacer alusión al Informe Legal y a los artículos del Estatuto: Art. 30, literal h) y Art. 40, literal e) y f); y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 40, literal g) del Estatuto de ConQuito,

#### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la Reforma al Plan Anual de Contrataciones de acuerdo con el siguiente detalle:



PARTIDA	REFERENCIA FUENTE	OBJETO	CPC	TIPO PROCESO	VAL PAC PREVIO A LA REFORMA	INCREMENTO O DECREMENTO (sin IVA)	VALOR PAC POSTERIOR A LA REFORMA
730201	MAIL 08-09-2023	SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA TALLERISTAS	6410000013	SUBASTA	13.035,71	-13.035,71	0,00
730601	EMPRENDIMIENTO 005	SERVICIO DE MENTORIAS Y EVALUACION TECNICA DE LOS EMPRENDIMIENTOS DEL PROGRAMA FONQUITO 2023	9290000123	REGIMEN ESPECIAL	0,00	6.250,00	6.250,00

Monto del PAC previo a la Reforma	DIFERENCIA \$ (+/-)	Monto del PAC posterior a la Reforma
1.637.017,84	-6.785,71	1.630.232,13

**Art. 2.-** Disponer a la Unidad Administrativa de Compras Públicas que proceda a la inclusión respectiva de estas modificaciones dentro del Plan Anual de Contrataciones (PAC) en el portal del SERCOP; así como realizar el seguimiento y control del cumplimiento de la referida reforma.

**Art. 3.-** La información y documentación que sustenta la presente Resolución será responsabilidad de los funcionarios que intervinieron en el proceso de esta, en el ámbito de sus competencias.

La presente Resolución entrará en vigor a partir de su suscripción.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 14 de septiembre de 2023.

\_\_\_\_\_  
Ing. Javier Albuja Tello  
**Máxima Autoridad de ConQuito**

Elaborado	Wilson Ortiz Técnico de Compras públicas	
Revisado	Econ. Karla M. Echeverría Directora Administrativo- Financiera	
Revisado	Luis Fernando Borrero Director Legal	

